

1 Concejo Municipal pudiera conocer de estos cambios. -----

2 La Dra. Lidieth Hernández indica: *“sin embargo, nosotros pues no estamos muy conforme, verdad,*
3 *con esta resolución de la Contraloría y por ahí después presentaremos algún documento en*
4 *respaldo o en fundamento a esta disconformidad que tenemos, pero por ahora, cumpliendo con lo*
5 *que nos dice la Contraloría mi compañero Gerald Hall les va a comentar cuales van a ser todos*
6 *estos ajustes que realizamos, gracias”*. -----

7 Seguidamente, el señor Gerald Hall Hernández, coordinador de programación y ejecución
8 presupuestaria, en primera instancia se refiere a los antecedentes del resultado que se obtuvo el
9 pasado miércoles 14 de diciembre, comenta que en este periodo desde que se remitió la
10 información del presupuesto hasta hoy, la Contraloría ha solicitado 3 aclaraciones de información,
11 y a todas se les ha brindado respuesta oportuna. La primera ingresó el pasado 11 de noviembre, y
12 se le dio respuesta en tiempo y forma.-----

13 Posterior a esta consulta, la fiscalizadora envía una consulta adicional, en este caso por correo
14 electrónico de fecha 21 de noviembre y se procede en el plazo correspondiente a dar respuesta a
15 la consulta electrónica que realiza el ente contralor. -----

16 Adicional a esto, el 02 de diciembre se recibe una tercera consulta mediante oficio DFOE-LOC-
17 2324 y la Municipalidad en el plazo emite respuesta mediante oficio MSIH-AM-258-2022 del 07
18 de diciembre de 2022.-----

19 Por lo que se tenía satisfacción con las respuestas brindadas y los análisis realizados, no obstante,
20 el pasado miércoles 14 de diciembre se recibe el oficio definitivo donde se vienen a dar las
21 siguientes instrucciones: -----

22 -----

23 -----

24 -----

25 -----

26 -----

27 -----

28 -----

29 -----

30 -----



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

Al contestar reférase
al oficio n.º **22584**

14 de diciembre del 2022
DFOE-LOC-2408

Señora
Lidíeth Hernández González
Alcaldesa Municipal
alcaldiahernandezg@sanisidro.go.cr

Señora
Seidy Fuentes Campos
Secretaria del Concejo Municipal
seidy.fuentes@sanisidro.go.cr

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

Estimadas señoras:

**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2023 de la
Municipalidad de San Isidro de Heredia**

Con el propósito que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en la sesión inmediata y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡3.113,5¹ millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, 106 del Código Municipal n.º 7794 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio n.º MSIH-AM-208-2022 del 28 de setiembre de 2023 en atención a lo dispuesto en los artículos 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y 19 de la Ley n.º 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad

¹ Monto exacto ₡3.113.537.459,10.

con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 61-2022 celebrada el 15 de setiembre de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2022 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

1 Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo
2 para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la
3 asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no
4 puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación
5 administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y
6 financieras de la institución.

7 En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control
8 necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas
9 por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de
10 conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo
11 institucional.

12 De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones
13 presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría
14 General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia
15 jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en
16 aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con
17 ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución,
18 modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en
19 detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales
20 ingresos.

21 La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de
22 los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente
23 establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro
24 de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635.

25 En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes
26 durante el ejercicio económico 2023, se deberán considerar los principios presupuestarios
27 de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de
28 los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación
29 en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de
30 inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe
preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el
cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la
continuidad de los servicios públicos.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano
Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de
conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados correspondientes a ¢2.688,5 millones² por concepto de Ingresos Tributarios y no Tributarios así como Transferencias corrientes y de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) El aporte del Gobierno Central, según registros presupuestarios n.º 60104 001 1310 2156 248 proveniente de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial (Ministerio de Obras Públicas y Transportes) por la suma de ¢18,0 millones³ y n.º 70104 280 2310 2151 248 proveniente de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, n.º 8114 (Ministerio de Obras Públicas y Transportes), por la suma de ¢404,4 millones⁴, n.º 60104 001 1310 3320 62 proveniente de la Ley General de la Persona Joven n.º 8261 (Ministerio de Cultura y Juventud) por la suma de ¢2,6 millones⁵ y el con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa n.º 10.331.

2.1.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

2.2.1 Ingresos

- a) La suma de Q28,0 millones⁶ por concepto de Licencias profesionales, comerciales y otros permisos, Q5,5 millones⁷ del Servicio de aseo de vías y sitios públicos, por cuanto las justificaciones aportadas por la municipalidad no permiten establecer razonablemente la factibilidad de recaudación total de los recursos propuestos, así como alguna acción o proyecto que genere ingresos por encima de lo proyectado para el período 2023.
- b) En el caso de los ingresos provenientes de la Ley General de la Persona Joven n.º 8261 (Ministerio de Cultura y Juventud), se imprueba la suma de Q0,09⁸ millones. Lo anterior, por cuanto se determinó que en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa n.º 10.331, se aprobó un monto menor al monto incluido por la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

Lo señalado en los puntos a) y b) incumplen el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

2.2.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario incluido en la partida Cuentas Especiales (Programa I, II y III), por la suma de Q82,8 millones⁹, así como su fuente de financiamiento, por cuanto se incumplen los principios de universalidad e integridad, de programación, gestión financiera y de especificación; y

⁶ Monto exacto Q28.000.000,00

⁷ Monto exacto Q5.500.000,00

⁸ Monto exacto Q0.250,00

⁹ Monto exacto Q82.831.354,32.

vinculación del presupuesto con la planificación establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el artículo 5 inciso a), b) y e) de la Ley n.º 8131, y los numerales 2.2.3 inciso a) b) c) f) j) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP), según corresponda.

Lo anterior, en virtud de que la Municipalidad, en la justificación brindada para la partida Cuentas Especiales, afirma que *"Ahora bien, la suma presupuestada en Cuentas Especiales permite hacer una previsión y con ello atender alguna posible variación en apego del artículo 109 del Código Municipal (...)".*

Al respecto, la citada justificación es carente de un fundamento técnico-jurídico razonable sobre el gasto; evidencia el uso incorrecto del Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público vigente, ya que dicha erogación corresponde ser clasificada en la partida Remuneraciones, lo que limita la claridad de asociación de recursos a objetivos, metas y productos que se pretenden alcanzar, así como la asignación y uso de los recursos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

- b) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 01.07.02 Actividades protocolarias y sociales por la suma Q40,3 millones¹⁰, por cuanto las justificaciones presentadas no son suficientes, detalladas, situación que no clarifica lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, según lo dispuesto en las NTPP y lo señalado en las Indicaciones comunicadas por la CGR, esto en aplicación de los criterios, de oportunidad, economía, pertinencia y conveniencia.

Adicionalmente, este tipo de erogaciones debe ser analizado a la luz de lo dispuesto en el principio de razonabilidad y proporcionalidad, los cuales pretenden que la administración adopte medidas sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles.

La suma resultante de la improbación del gasto indicada en el punto b) deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de los ingresos improbados del presupuesto, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho

¹⁰ Monto exacto Q40.354.030,00

sistema, con el fin de que esa Administración realice el ajuste correspondiente. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas con las improbaciones señaladas en el punto 2.2 del presente oficio; se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de San Isidro de Heredia. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2023 por la suma de ₡3.113,5¹¹ millones.

Atentamente



Firmado digitalmente por
VIVIAN GARBANZO
NAVARRO
Fecha: 2022-12-14 09:28
Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Firmado digitalmente por
CAROLINA ALTAMIRANO MORA
Fecha: 2022-12-14 10:13
Licda. Carolina Altamirano Mora
Fiscalizadora Asociada

SME/CAM/Itfs
NI: 26408, 31982, 32769 (2022)
Ce: CGR-APRI-2022006178
G: 2022003545

¹¹ Monto exacto ₡3.113.537.459,10.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

El señor Gerald Hall Hernández indica que como primer punto se imprueban ₡90.250 colones del Presupuesto del Comité Cantonal de la Persona Joven de San Isidro de Heredia y la instrucción directa es: Rebajar el ingreso y rebajar el egreso.-----
El punto 2 tiene que ver con la improbación de ₡82.831.354,32 colones que se tenían ubicados en cuentas especiales, a manera de contexto, indica que esto contemplaba la provisión para hacer frente a la obligación patronal de incrementos salariales de hasta un 6% anual. Inicialmente se realizó una justificación bastante amplia y buena, se remitió en la justificación de ingresos, sin embargo, imprueba este rubro en particular. Por lo que se instruye a rebajar el egreso y su fuente de financiamiento.-----
Como tercer punto se imprueban ₡5.500.000 correspondientes al servicio de aseo de vías, donde la instrucción es rebajar el ingreso y rebajar el egreso. -----
Se tiene una cuarta instrucción donde indican que del ingreso propio proveniente de licencias

S.E. 82-2022, 16 de diciembre de 2022

1 comerciales se imprueban ¢28.000.000 de colones y solicitan rebajar el ingreso y rebajar el egreso.
 2 Por lo que el ente Contralor lo que instruye es que a los ¢ 3.229.959.063,42 del Presupuesto inicial
 3 se deben rebajar ¢116.421.604,32, para un total aprobado por la Contraloría de ¢3.113.537.459,10
 4 Lo que busca el ente Contralor es que por medio de estos movimientos presupuestarios se
 5 encuentre un equilibrio en los ingresos y egresos de ¢3.113.537.459,10 que es el presupuesto
 6 aprobado. -----
 7 Además, el señor Gerald Hall Hernández indica que es importante aclara que cuando se rebaja un
 8 ingreso del presupuesto hay un efecto grande, por lo que por ejemplo, con la improbación de los
 9 ¢82.831.354,32 al estar esto registrado en el presupuesto según cada departamento para las
 10 remuneraciones, a la hora de improbar el egreso se tuvo que improbar el ingreso, por lo que se
 11 tuvo que hacer una disminución en el impuesto de bienes inmuebles, en multa por no declaración
 12 de bienes inmuebles, en patentes municipales, en servicio de cementerio, en servicio de aseo de
 13 vías, en servicio de recolección de basura. Estas disminuciones automáticamente van a tener un
 14 efecto en otras cuentas que no se contemplan en el oficio de la CGR.-----
 15 Otro ejemplo, el presupuesto contempla un 4% de la Ley de movilidad peatonal, este es el tema
 16 de las aceras, entonces al disminuir el impuesto de bienes inmuebles, automáticamente el monto
 17 inicial de la Ley de movilidad peatonal 9976 también disminuye, porque es un porcentaje del
 18 impuesto de bienes inmuebles.-----
 19 Otra transferencia que se ve afectada es Organismo de Normalización Técnica que corresponde al
 20 1% del impuesto de bienes inmuebles.-----
 21 También se ve disminuido el 2% del impuesto de bienes inmuebles correspondiente a la Junta de
 22 Registro Nacional. -----
 23 El Conapdis también se ve disminuido porque corresponde al 0.5% de los ingresos totales del
 24 presupuesto menos los recursos provenientes de la Ley 8114. -----
 25 Afecta también a las Juntas de educación que les corresponde el 10% del impuesto de bienes
 26 inmuebles, además el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia que
 27 tiene asignado el 3% sobre los ingresos totales menos los recursos provenientes de la Ley 8114. -
 28 Las becas a terceras personas que estaban contempladas en el programa II en educativos, culturales
 29 y deportivos, también vienen a verse disminuidas porque se calculan sobre el 0.5% de los ingresos
 30 propios. Entonces, la disminución de los ingresos viene a manifestarse en todas estas áreas. -----

S.E. 82-2022, 16 de diciembre de 2022

1 También al rebajar el ingreso de los servicios se ve una afectación a nivel de origen y aplicación
2 de recursos, porque los servicios aportan al gasto administrativo. Entonces, en el momento en el
3 que el ingreso del servicio se ve afectado, hay una disminución del gasto administrativo que
4 también por ende se materializa en el origen de aplicación de recursos. -----
5 Comenta que es un ejercicio bastante complejo ajustar un presupuesto, es todo un reto para la
6 Municipalidad, por lo que se tomó la decisión de poder registrar los egresos de una manera tal que
7 no se vea afectada la Administración o que esta se vea afectada lo menos posible. Por eso parte de
8 los ajustes realizados al presupuesto, aparte de lo que son las transferencias, se acuerda con los
9 encargados de ciertos presupuestos y se les expone la situación de rebajar el egreso del presupuesto
10 para poder lograr el equilibrio presupuestario. -----
11 Además, manifiesta que se tiene la expectativa que una vez finalizado el ejercicio presupuestario
12 2022 se obtengan resultados favorables con respecto a la liquidación presupuestaria y una vez
13 obtenidos estos resultados efectivamente realizar los procesos de análisis e identificación de las
14 necesidades para poder devolver recursos. -----
15 Menciona que en la administración se rebajó un millón de colones en combustibles, en la Escuela
16 Municipal de Música se rebajaron diez millones en servicios generales, en el DIGDS que está
17 dentro de servicios sociales y complementarios se rebajó en actividades de capacitación
18 ¢5.080.406,30 y en protección del medio ambiente en la subpartida de servicios económicos y
19 sociales ¢4.000.000. Estos rebajos junto con los rebajos de las transferencias y los otros
20 movimientos de origen y aplicación de recursos permiten materializar y ajustar el documento del
21 presupuesto ordinario 2023 en atención a lo que solicita la Contraloría. -----
22 También esto conlleva un ajuste en todos los demás documentos que se remiten a la Contraloría,
23 por lo que el ejercicio es complejo porque se deben actualizar todos estos documentos para
24 remitirlos el día lunes. -----
25 Como evidencia de este ejercicio muestra cómo se le solicita a la CGR la apertura de las Líneas
26 en el SIPP para registrar estos ajustes realizados en el Presupuesto, por lo que el próximo lunes la
27 fiscalizadora realizará la habilitación de estos espacios para realizar las modificaciones
28 correspondientes. -----
29 Por último menciona que desde la Municipalidad nunca se esperó esta improbación en el
30 presupuesto, sin embargo, consideran que todo lo registrado inicialmente era válido y que estas

S.E. 82-2022, 16 de diciembre de 2022

1 diferencias de criterio con la fiscalizadora fueron el motivo principal por el que se dio esta
 2 situación. -----
 3 La Dra. Lidieth Hernández González comenta que el año pasado se incluyeron estos recursos
 4 (¢82.831.354,32) en una partida y la CGR mandó a decir que lo pasaran para otra partida, y línea
 5 con esto, en este presupuesto se decide incluirlo justo como la CGR lo indicó para el presupuesto
 6 anterior (2022) y resulta que ahora indican que tampoco es como lo habían indicado anteriormente.
 7 El señor Gerald Hall Hernández indica que como esto era una previsión que se había estimado de
 8 hasta un 6% esta se había hecho con base en datos del INEC y del BCCR con respecto a los
 9 resultados proyectados de la inflación, no fue un dato inventado, debido a esta condición de
 10 previsión, que ese 6% venía a considerar el aumento del segundo semestre del 2022 y un posible
 11 aumento del I semestre del 2023. Bajo la condición de ser datos no determinados porque hasta que
 12 se termine este periodo no se puede saber la inflación de este siguiente periodo, es que se cataloga
 13 como previsión, por eso se registra en sumas sin destino específico sin asignación presupuestaria.
 14 Además, la definición de esta indica: “sumas que hay por ley u otras disposiciones que tienen
 15 señalado un fin específico pero que por diversas razones no se han asignado a las diferentes
 16 partidas, grupos o subpartidas presupuestarias. Por lo que efectivamente, en línea con lo que
 17 comentó la señora Alcaldesa, en el año 2022 la CGR improbo este mismo reajuste y solicitó
 18 trasladar la diferencia improbada que estaba en remuneraciones a cuentas especiales. Por esto, se
 19 había considerado que lo correcto era incluirlo en cuentas especiales, sin embargo, en este
 20 momento la CGR considera que no es lo correcto y por esto se da la improbación de este particular.
 21 Ahora lo que corresponde como Municipalidad es tomar las mejores decisiones durante la
 22 ejecución de este periodo para poder asumir los diferentes compromisos que van a venir por Ley.
 23 La señora Presidenta Raquel González Arias cede la palabra al señor Vicealcalde Marvin Chaves
 24 Villalobos se refiere al siguiente resumen que se refiere a todos los ajustes realizados: -----

| 2. Cuentas Especiales | 3. Aseo de Vías | 4. Licencias comerciales | Total | 5. Protocolarios y Sociales Programa I y II |
|------------------------------------|--------------------|--------------------------|----------------|--|
| 82 831 354,32 | 5 500 000,00 | 28 000 000,00 | 116 421 604,32 | 40 354 030,00 |
| Rebaja del egreso | Rebaja del ingreso | Rebaja del ingreso | | Traslada todo el egreso a cuentas especiales |
| Rebaja su fuente de financiamiento | Rebaja del egreso | Rebaja del egreso | | |

27 3 229 959 063,42
 28 116 421 604,32
 3 113 537 459,10

29 Indica que con respecto al Presupuesto de la Persona Joven se proyectó, pero hasta que les
 30 aprueben el presupuesto al Ministerio de Cultura, les dicen cuánto es el monto. -----

S.E. 82-2022, 16 de diciembre de 2022

1 Lo de cuentas especiales atiende a la recomendación emitida por la CGR el año pasado, sin
2 embargo, la fiscalizadora no concuerda con este criterio. -----
3 En lo que respecta a aseo de vías se vio a afectado únicamente un proyecto por ese monto. -----
4 En licencias comerciales se tuvo que rebajar ese monto de veintiocho millones de colones. -----
5 En protocolarios y sociales se indicó que todo lo que pertenezca al programa I y II, va a ir a cuentas
6 especiales sin asignación presupuestaria. Ahora lo que se hace es que durante el año todas las
7 actividades que se realicen, se deben tramitar por modificación presupuestaria y asignarlas ahí.
8 Esto es en síntesis lo que instruyó la CGR, comenta que en un chat que maneja la Alcaldía
9 Municipal con otras Municipalidades todos los presupuestos municipales fueron aprobados de
10 forma parcial. -----
11 La señora Presidenta Raquel González Arias agradece a la Administración Municipal por su
12 explicación tan detallada y abre un espacio para consultas por parte de los miembros del Concejo
13 Municipal. -----
14 El Regidor Gilbert Acuña Cerdas menciona que su conocimiento es que la totalidad de los
15 presupuestos municipales se aprobaron de forma parcial. Es decir que de las 72 Municipalidades
16 que hay a nivel nacional 10 no pasaron el primer filtro, la CGR les improbó el presupuesto y las
17 restantes han tenido que ajustar los presupuestos debido a esta aprobación parcial. -----
18 Por lo que concluye que acá lo que queda es aplicar lo que solicita el ente contralor y analizar si
19 se pueden trasladar de la liquidación algunos de los fondos que se improbaron. Además se
20 manifiesta satisfecho con el presupuesto aprobado que es un presupuesto importante y no se ven
21 afectados proyectos que son tan importantes para este Concejo Municipal y para la comunidad. --
22 El Síndico Walter Lara Carrillo consulta: *“nos indicaron que previo a este oficio hubo 3 consultas*
23 *de parte de la Contraloría y las mismas se respondieron a tiempo, yo quiero saber si las consultas*
24 *eran referentes a estos puntos o eran totalmente diferentes”*. El señor Marvin Chaves Villalobos
25 responde que eran otras cosas diferentes lo que consultaban, todas las respuestas se dieron en
26 tiempo, e incluso agradece al señor Hall Hernández por trabajar siempre hasta tarde por tratar de
27 dar respuesta con siempre un día de anticipación a la fecha máxima de respuesta, además aclara
28 que no consultaron sobre los temas que solicitaron ajustar. -----
29 El Síndico Walter Lara Carrillo también indica, *“también escuché al inicio que decía la señora*
30 *Alcaldesa que somos respetuosos de lo que indica la Contraloría y se va a realizar la modificación*

S.E. 82-2022, 16 de diciembre de 2022

1 *que ellos solicitan, sin embargo, había una posibilidad de escribirle algo a la Contraloría con*
 2 *respecto a estos temas, y ahí va la recomendación, veo que hay diferencias de criterios entre los*
 3 *fiscalizadores porque uno dice una cosa y otro dice otra, entonces eso no puede ser, tiene que*
 4 *haber una sola línea y tiene que haber una sola instrucción de parte de la Contraloría de como*
 5 *tienen que trabajar y como tienen que solicitarle a las instituciones la información no puede ser*
 6 *que el que está en una silla diga una cosa y el que está en otra silla diga otra, y lo vimos acá*
 7 *donde en el presupuesto del 2022 se habían tomado las previsiones de acuerdo a las solicitudes*
 8 *que ellos mismos hacían y en el presupuesto del 2023 nos llevamos la sorpresa de que así tampoco*
 9 *es, entonces ¿Cómo es?, entonces incluirle a lo relacionado a lo que yo les indico, porque debe*
 10 *haber uniformidad en las solicitudes y en la forma de trabajar por parte de la Contraloría”.*-----

11 El señor Gerald Hall Hernández agradece lo manifestado y también aprovecha para indicar que lo
 12 bueno de estos retos que se presentan es que de cara al futuro permite a las Administraciones
 13 Municipales mejorar en aprendizaje y les permite crecer como profesionales en el expertise de su
 14 desempeño y prever estas situaciones. -----

15 El Regidor Minor Arce Solís menciona que no encontró en el oficio de la CGR justificaciones
 16 técnicas para los ajustes que se estaban solicitando, sin embargo, considera que a pesar de esto fue
 17 todo un éxito el proyecto de presupuesto presentado a la Contraloría y lo que hay que hacer es
 18 acatar lo indicado, esperando que con el superávit se puede recuperar estos dineros y ajustarlos
 19 con el primer presupuesto extraordinario del 2023.-----

20 **ACUERDO N. 1663-2022:** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación:-----

21 **Considerando:**-----

22 I. Que se tramita oficio DFOE-LOC-2408 de fecha 14 de diciembre del 2022, suscrito por Licda.
 23 Vivian Garbanzo Navarro Gerente de Área y Licda. Carolina Altamirano Mora Fiscalizadora
 24 Asociada de la Contraloría General de la República, mediante el cual informan la aprobación
 25 parcial del presupuesto inicial para el año 2023 de la Municipalidad de San Isidro de Heredia
 26 con el propósito que se haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en la
 27 sesión inmediata y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le
 28 comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de
 29 ₡3.113.537.459,10 (Tres mil ciento trece millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos
 30 cincuenta y nueve con 10/100 colones exactos). -----



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

Al contestar refiérase
al oficio n.º **22584**

14 de diciembre del 2022
DFOE-LOC-2408

Señora
Lidieth Hernández González
Alcaldesa Municipal
alcaldiahernandezg@sanisidro.go.cr

Señora
Seidy Fuentes Campos
Secretaria del Concejo Municipal
seidy.fuentes@sanisidro.go.cr

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

Estimadas señoras:

**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2023 de la
Municipalidad de San Isidro de Heredia**

Con el propósito que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en la sesión inmediata y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡3.113,5¹ millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, 106 del Código Municipal n.º 7794 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio n.º MSIH-AM-208-2022 del 28 de setiembre de 2023 en atención a lo dispuesto en los artículos 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y 19 de la Ley n.º 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad

¹ Monto exacto ₡3.113.537.459,10.

con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 61-2022 celebrada el 15 de setiembre de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2022 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

1 Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo
 2 para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la
 3 asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no
 4 puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación
 5 administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y
 6 financieras de la institución.

7 En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control
 8 necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas
 9 por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de
 10 conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo
 11 institucional.

12 De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones
 13 presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría
 14 General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia
 15 jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en
 16 aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con
 17 ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución,
 18 modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en
 19 detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales
 20 ingresos.

21 La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de
 22 los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente
 23 establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro
 24 de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635.

25 En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes
 26 durante el ejercicio económico 2023, se deberán considerar los principios presupuestarios
 27 de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de
 28 los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación
 29 en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de
 30 inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe
 preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el
 cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la
 continuidad de los servicios públicos.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano
 Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de
 conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados correspondientes a ¢2.688,5 millones² por concepto de Ingresos Tributarios y no Tributarios así como Transferencias corrientes y de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) El aporte del Gobierno Central, según registros presupuestarios n.º 60104 001 1310 2156 248 proveniente de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial (Ministerio de Obras Públicas y Transportes) por la suma de ¢18,0 millones³ y n.º 70104 280 2310 2151 248 proveniente de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, n.º 8114 (Ministerio de Obras Públicas y Transportes), por la suma de ¢404,4 millones⁴, n.º 60104 001 1310 3320 62 proveniente de la Ley General de la Persona Joven n.º 8261 (Ministerio de Cultura y Juventud) por la suma de ¢2,6 millones⁵ y el con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa n.º 10.331.

2.1.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

2.2.1 Ingresos

- a) La suma de ¢28,0 millones⁶ por concepto de Licencias profesionales, comerciales y otros permisos, ¢5,5 millones⁷ del Servicio de aseo de vías y sitios públicos, por cuanto las justificaciones aportadas por la municipalidad no permiten establecer razonablemente la factibilidad de recaudación total de los recursos propuestos, así como alguna acción o proyecto que genere ingresos por encima de lo proyectado para el período 2023.
- b) En el caso de los ingresos provenientes de la Ley General de la Persona Joven n.º 8261 (Ministerio de Cultura y Juventud), se imprueba la suma de de ¢0,09⁸ millones. Lo anterior, por cuanto se determinó que en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa n.º 10.331, se aprobó un monto menor al monto incluido por la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

Lo señalado en los punto a) y b) incumplen el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

2.2.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario incluido en la partida Cuentas Especiales (Programa I, II y III), por la suma de ¢82,8 millones⁹, así como su fuente de financiamiento, por cuanto se incumplen los principios de universalidad e integridad, de programación, gestión financiera y de especificación; y

⁶ Monto exacto ¢28.000.000,00

⁷ Monto exacto ¢5.500.000,00

⁸ Monto exacto ¢90.250,00

⁹ Monto exacto ¢82.831.354,32.

vinculación del presupuesto con la planificación establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el artículo 5 inciso a), b) y e) de la Ley n.º 8131, y los numerales 2.2.3 inciso a) b) c) f) j) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP), según corresponda.

Lo anterior, en virtud de que la Municipalidad, en la justificación brindada para la partida Cuentas Especiales, afirma que *"Ahora bien, la suma presupuestada en Cuentas Especiales permite hacer una previsión y con ello atender alguna posible variación en apego del artículo 109 del Código Municipal (...)".*

Al respecto, la citada justificación es carente de un fundamento técnico-jurídico razonable sobre el gasto; evidencia el uso incorrecto del Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público vigente, ya que dicha erogación corresponde ser clasificada en la partida Remuneraciones, lo que limita la claridad de asociación de recursos a objetivos, metas y productos que se pretenden alcanzar, así como la asignación y uso de los recursos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

- b) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 01.07.02 Actividades protocolarias y sociales por la suma ¢40,3 millones¹⁰, por cuanto las justificaciones presentadas no son suficientes, detalladas, situación que no clarifica lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, según lo dispuesto en las NTPP y lo señalado en las Indicaciones comunicadas por la CGR, esto en aplicación de los criterios, de oportunidad, economía, pertinencia y conveniencia.

Adicionalmente, este tipo de erogaciones debe ser analizado a la luz de lo dispuesto en el principio de razonabilidad y proporcionalidad, los cuales pretenden que la administración adopte medidas sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles.

La suma resultante de la improbación del gasto indicada en el punto b) deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de los ingresos improbados del presupuesto, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho

¹⁰ Monto exacto ¢40.354.030,00

S.E. 82-2022, 16 de diciembre de 2022

sistema, con el fin de que esa Administración realice el ajuste correspondiente. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas con las improbaciones señaladas en el punto 2.2 del presente oficio; se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de San Isidro de Heredia. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2023 por la suma de ₡3.113,5¹¹ millones.

Atentamente



Firmado digitalmente por
VIVIAN GARBANZO
NAVARRO
Fecha: 2022-12-14 09:28
Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Firmado digitalmente por
CAROLINA ALTAMIRANO MORA
Fecha: 2022-12-14 10:13
Licda. Carolina Altamirano Mora
Fiscalizadora Asociada

SME/CAM/Itirs
NI: 26408, 31982, 32769 (2022)
Ce: CGR-APRI-2022006178
G: 2022003545

¹¹ Monto exacto ₡3.113.537.459,10.

Por tanto, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----

1. Dar por recibido el tramita oficio DFOE-LOC-2408 de fecha 14 de diciembre del 2022, suscrito por Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente de Área y Licda. Carolina Altamirano Mora, Fiscalizadora Asociada de la Contraloría General de la República, mediante el cual informan la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2023 de la Municipalidad de San Isidro de Heredia con el propósito que se haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en la sesión inmediata y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡3.113.537.459,10 (Tres mil ciento trece millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 10/100 colones exactos).
2. Aprobar los siguientes ajustes presentados por la Administración municipal en cumplimiento al punto 2.2 IMPROBACIONES, del Oficio DFOE-LOC-2408, los cuales se anotan a

1 continuación: -----

2 AJUSTES REALIZADOS AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2023, SEGUN LO DISPUESTO POR LA CONTRALORIA
3 GENERAL MEDIANTE EL INFORME DFOE-LOC-2408 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2022.

| 1. Persona Joven | 2. Cuentas Especiales | 3. Aseo de Vías | 4. Licencias comerciales | Total | 5. Protocolarios y Sociales Programa I y II |
|--------------------|------------------------------------|--------------------|--------------------------|----------------|--|
| 90 250,00 | 82 831 354,32 | 5 500 000,00 | 28 000 000,00 | 116 421 604,32 | 40 354 030,00 |
| Rebaja del ingreso | Rebaja del egreso | Rebaja del ingreso | Rebaja del ingreso | | Traslada todo el egreso a cuentas especiales |
| Rebaja del egreso | Rebaja su fuente de financiamiento | Rebaja del egreso | Rebaja del egreso | | |

7 **Total presupuesto inicial** 3 229 959 063,42
 8 **Ajuste (-)** 116 421 604,32
 9 **Total presupuesto ajustado** 3 113 537 459,10

10 3. Instruir a la Administración Municipal que en el plazo establecido se proceda con los
11 ajustes en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). -----

12 Se dispensa de trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel
13 González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
14 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**-----

15 **CLAUSURA**-----

16 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Extraordinaria número ochenta y dos
17 de dos mil veintidós, del dieciséis de diciembre de dos mil veintidós al ser las diecinueve horas
18 con cuarenta y cuatro minutos. -----

21 _____
22 Firma de Secretaria Municipal

21 _____
22 Firma de Presidente Municipal

23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----